

Expediente: **9048/25**

Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ PEREZ GRISELDA PAOLA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **10/06/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - PEREZ, Griselda Paola-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 9048/25



H108023213829

**JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ PEREZ GRISELDA PAOLA s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 9048/25. - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción**

**INFORMO:** Que en fecha 22/05/2026, según constancias bancarias adjuntas en autos, la Cuenta Judicial (CBU N°2850608750096077780535) registraba un saldo disponible de \$252.032,85, proveniente del embargo trabado en autos contra la demandada Griselda Paola Pérez. Que mediante presentación de fecha 26/05/2026, el letrado apoderado de la parte actora, Dr. Francisco Ríos, solicitó formalmente la transferencia de dichos fondos remitiendo expresamente los datos de la Cuenta de la Dirección General de Transporte (CBU N°2850600130002009797319). Que en estricto cumplimiento de lo peticionado y ordenado por este Juzgado, se libró el correspondiente oficio digital al Banco Macro S.A., ordenándose la transferencia de la totalidad de las sumas depositadas hacia el destino denunciado. Al día de la fecha, la orden de transferencia bancaria ha sido ejecutada de modo efectivo por la entidad financiera. En Fecha 03/06/2026 la parte actora se presenta invocando un "error involuntario" de su parte en la identificación de la repartición del Superior Gobierno y solicita rectificar el CBU de destino para que los fondos se asignen a la Dirección de Comercio de la Provincia requiriendo de dejar sin efecto la orden de transferencia primaria y proceder a una rectificación resulta material y jurídicamente imposible de cumplir por este Tribunal, en tanto los fondos ya salieron de la órbita jurisdiccional de esta causa y no se encuentran disponibles en la cuenta de autos.

**Concepción, Tucumán, 09 de junio de 2026.-**

Téngase presente el informe actuarial que antecede.

A lo solicitado por el letrado apoderado de la parte actora, no ha lugar por resultar material y jurídicamente improcedente, atento a las constancias de autos. Notificar digitalmente. MB.-

Actuación firmada en fecha 09/06/2026

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.